

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre la

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS
Y DEL ESTADO AUTONÓMICO
“MANUEL GIMÉNEZ ABAD”

y la

FACULTAD DE DERECHO
de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

La Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autónomico “Manuel Giménez Abad” y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación sobre el Parlamento y la descentralización del poder, firman el presente convenio.

DECLARACIONES

PRIMERA:

La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autónomico «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación), tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autónomico.



SEGUNDA:

La Fundación posee una indudable vocación hacia Iberoamérica. Por ello, pretende servir de plataforma para la recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales en relación con las dos áreas temáticas que constituyen su objeto de estudio, y, a la vez, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

TERCERA:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como institución de estudio, investigación y difusión del saber, manifiesta su voluntad de colaborar con la Fundación en la investigación, conocimiento y difusión del Parlamento y de los modelos de descentralización política del poder.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires participe con la Fundación "Manuel Giménez Abad" en actividades en materia de Derecho Constitucional, con especial atención a la investigación y formación en relación con el presente y futuro de la institución parlamentaria.

SEGUNDA:

Para la ejecución del objeto materia de este convenio ambas partes desarrollarán las siguientes actividades:



- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA:

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, podrán suscribirse acuerdos específicos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA:

El personal técnico y docente que aporten ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula segunda habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

QUINTA:

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de desarrollar los acuerdos específicos, de acuerdo con las posibilidades económicas de las dos instituciones.

SEXTA:

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA:

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos proyectos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

OCTAVA:

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión *ad hoc* de tres miembros designada por las partes al efecto.

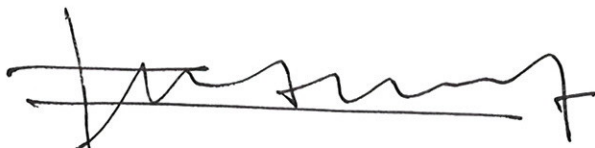
NOVENA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

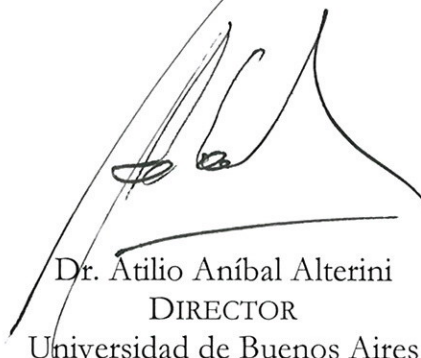
DÉCIMA:

El presente convenio se firma ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...1... días del mes de **OCTUBRE** de dos mil nueve.



D. Francisco Pina Cuenca
PRESIDENTE
Fundación "Manuel Giménez Abad"



Dr. Atilio Aníbal Alterini
DIRECTOR
Universidad de Buenos Aires